

ISSN 1806-6445

v. 11 • n. 20 • jun./dic. 2014

sur

20

EDICIÓN CONMEMORATIVA  
DERECHOS HUMANOS EN MOVIMIENTO



**CONECTAS**  
DERECHOS HUMANOS

## CONSEJO EDITORIAL

**Christof Heyns** Universidad de Pretoria (Sudáfrica)  
**Emilio García Méndez** Universidad de Buenos Aires (Argentina)  
**Fifi Benaboud** Centro Norte-Sur del Consejo de la Unión Europea (Portugal)  
**Fiona Macaulay** Universidad de Bradford (Reino Unido)  
**Flávia Piovesan** Pontificia Universidad Católica de São Paulo (Brasil)  
**J. Paul Martin** Universidad de Columbia (Estados Unidos)  
**Kwame Karikari** Universidad de Ghana (Ghana)  
**Mustapha Kamel Al-Sayyed** Universidad de El Cairo (Egipto)  
**Roberto Garretón** Ex – Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Chile)  
**Upendra Baxi** Universidad de Warwick (Reino Unido)

## EDITORES

Pedro Paulo Poppovic  
Oscar Vilhena Vieira

## EDITORES EJECUTIVOS

Maria Brant – Editora ejecutiva  
Thiago Amparo – Editor invitado  
Luz González – Editora asistente

## COMITÉ EJECUTIVO

Ana Cernov, Albertina de Oliveira Costa, Conrado Hubner Mendes, Glenda Mezarobba, Juana Kweitel, Laura Waisbich, Lucia Nader, Luz González, Manoela Miklos, Maria Brant, Thiago Amparo

## REFERENCIAS

Luz González, Tânia Rodriguez, Thiago Amparo

## REVISIÓN DE IDIOMA

### Español

Carolina Fairstein, Celina Lagrutta, Erika Sanchez Saez, Josefina Cicconetti, Laia Fargas Fursa

### Portugués

Caio Borges, Erika Sanchez Saez, Renato Barreto, Marcela Vieira

### Inglés

Murphy McMahon, Oliver Hudson, The Bernard and Audre Rapoport Center for Human Rights and Justice (University of Texas, Austin), Tina Amado

## DISEÑO GRÁFICO

Oz Design

## EDICIÓN DE ARTE

Alex Furini

## ARTE DE LA PORTADA

Mariana Bernd

## FOTOGRAFÍA DE LA PORTADA

Renato Stockler

## DISTRIBUCIÓN

Beatriz Kux

## IMPRESIÓN

Yangraf Gráfica e Editora Ltda

## CONSEJO CONSULTIVO

**Alejandro M. Garro** Universidad de Columbia (Estados Unidos)  
**Bernardo Sorj** Universidad Federal de Rio de Janeiro/Centro Edelstein (Brasil)  
**Bertrand Badie** Sciences-Po (Francia)  
**Cosmas Gitta** Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD (Estados Unidos)  
**Daniel Mato** CONICET/Universidad Nacional Tres de Febrero (Argentina)  
**Daniela Ikawa** Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales/Universidad de Columbia (Estados Unidos)  
**Ellen Chapnick** Universidad de Columbia (Estados Unidos)  
**Ernesto Garzon Valdés** Universidad de Mainz (Alemania)  
**Fateh Azzam** Arab Human Rights Fund (Líbano)  
**Guy Haarscher** Universidad Libre de Bruselas (Bélgica)  
**Jeremy Sarkin** Universidad de Western Cape (Sudáfrica)  
**João Batista Costa Saraiva** Tribunal Regional de Niños y Adolescentes de Santo Ângelo/RS (Brasil)  
**José Reinaldo de Lima Lopes** Universidad de São Paulo (Brasil)  
**Juan Amaya Castro** Universidad para la Paz (Costa Rica)/VU University Amsterdam (Países Bajos)  
**Lucia Dammert** Consocio Global para la Transformación de la Seguridad (Chile)  
**Luigi Ferrajoli** Universidad de Roma (Italia)  
**Luiz Eduardo Wanderley** Pontificia Universidad Católica de São Paulo (Brasil)  
**Malak El-Chichini Poppovic** Conectas Derechos Humanos (Brasil)  
**Maria Filomena Gregori** Universidad de Campinas (Brasil)  
**Maria Hermínia Tavares de Almeida** Universidad de São Paulo (Brasil)  
**Miguel Cillero** Universidad Diego Portales (Chile)  
**Mudar Kassis** Universidad Birzeit (Palestina)  
**Paul Chevigny** Universidad de Nueva York (Estados Unidos)  
**Philip Alston** Universidad de Nueva York (Estados Unidos)  
**Roberto Cuéllar M.** Instituto Interamericano de Derechos Humanos (Costa Rica)  
**Roger Raupp Rios** Universidad Federal de Rio Grande do Sul (Brasil)  
**Shepard Forman** Universidad de Nueva York (Estados Unidos)  
**Víctor Abramovich** Universidad de Buenos Aires (UBA)  
**Victor Topanou** Universidad Nacional de Benin (Benin)  
**Vinodh Jaichand** Centro Irlandés de Derechos Humanos, Universidad Nacional de Irlanda (Irlanda)

**SUR – Revista Internacional de Derechos Humanos** es una revista semestral publicada en inglés, portugués y español por Conectas Derechos Humanos. Disponible en Internet en <<http://conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>>.

SUR está indexada en: IBSS (International Bibliography of the Social Sciences); ISN Zurich (International Relations and Security Network); DOAJ (Directory of Open Access Journals) y SSRN (Social Science Research Network). Se encuentra disponible además en las bases de datos comerciales: EBSCO y HEINonline, ProQuest y Scopus. SUR ha sido calificada A1 (Colombia) y A2 (Qualis, Brasil).

SUR. Revista Internacional de Direitos Humanos / Sur – Rede Universitária de Direitos Humanos – v.1, n.1, jan.2004 – São Paulo, 2004 - .

Semestral

ISSN 1806-6445

Edições em Inglês, Português e Espanhol.

1. Direitos Humanos 2. ONU I. Rede Universitária de Direitos Humanos

# Derechos Humanos en Movimiento

## CONTENIDOS

LUCIA NADER, JUANA KWEITEL, & MARCOS FUCHS	<b>7</b>	Presentación
PERFIL DE PEDRO PAULO POPPOVIC	<b>11</b>	“No creamos la Revista Sur porque teníamos certezas, sino porque estábamos llenos de dudas”
MALAK EL-CHICHINI POPPOVIC Y OSCAR VILHENA VIEIRA	<b>17</b>	Perspectivas sobre el movimiento internacional de derechos humanos en el siglo XXI: Las respuestas cambian

### LENGUAJE

SARA BURKE	<b>27</b>	Qué nos dice una era de protestas globales sobre la efectividad de los derechos humanos como lenguaje para lograr el cambio social
VINODH JAICHAND	<b>37</b>	¿Qué le sigue al establecimiento de los estándares de derechos humanos?
DAVID PETRASEK	<b>47</b>	Tendencias globales y el futuro de la defensa y promoción de los derechos humanos
SAMUEL MOYN	<b>61</b>	El futuro de los derechos humanos
STEPHEN HOPGOOD	<b>71</b>	Desafíos al Régimen Global de Derechos Humanos: ¿Los derechos humanos todavía son un lenguaje efectivo para el cambio social?
EMILIO ÁLVAREZ ICAZA	<b>81</b>	Los derechos humanos como un medio eficaz para producir cambios sociales
ENTREVISTA CON RAQUEL ROLNIK	<b>85</b>	El Sistema de Procedimientos Especiales de la ONU está “controlado para que no surta efecto”
ENTREVISTA CON PAULO SÉRGIO PINHEIRO	<b>95</b>	“Fuera de los derechos humanos no veo solución para atender a las víctimas”
ENTREVISTA CON KUMI NAIDOO	<b>101</b>	“El Estado de Derecho consolidó todas las injusticias previas a su introducción”

### TEMAS

JANET LOVE	<b>109</b>	¿Estamos despolitizando el poder económico?: La irresponsabilidad empresarial deliberada y la respuesta burocrática de los defensores de derechos humanos
PHIL BLOOMER	<b>119</b>	¿Son los derechos humanos una herramienta efectiva para el cambio social?: Una perspectiva desde los derechos humanos y empresas
GONZALO BERRÓN	<b>127</b>	Poder económico, democracia y derechos humanos: Un nuevo debate internacional sobre derechos humanos y empresas
DIEGO LORENTE PÉREZ DE EULATE	<b>137</b>	Retos y desafíos de las organizaciones y redes de migraciones y derechos humanos en Mesoamérica
GLORIA CAREAGA PÉREZ	<b>147</b>	La protección de los derechos LGBTI, un panorama incierto

ARVIND NARRAIN **155** Brasil, India, Sudáfrica: Las constituciones transformadoras y su papel en la lucha de la comunidad LGBT

SONIA CORRÊA **173** Potencias emergentes: ¿puede la sexualidad y los derechos humanos ser un tema secundario?

CLARA SANDOVAL **187** La justicia de transición y el cambio social

## PERSPECTIVAS

NICOLE FRITZ **199** Litigio en derechos humanos en África Austral: Dificultades para rebatir la opinión pública prevaleciente

MANDIRA SHARMA **207** Haciendo que las leyes funcionen: La experiencia de *Advocacy Forum* en la prevención de la tortura en Nepal

MARIA LÚCIA DA SILVEIRA **221** Derechos humanos y cambios sociales en Angola

SALVADOR NKAMATE **227** La lucha por la afirmación de los derechos humanos en Mozambique: Avances y retrocesos

HARIS AZHAR **235** La lucha por los derechos humanos en Indonesia: Avances a nivel internacional, bloqueo en el ámbito interno

HAN DONGFANG **245** Una mirada sobre el futuro democrático de China

ANA VALÉRIA ARAÚJO **255** Desafíos de sostenibilidad de la agenda de derechos humanos en Brasil

MAGGIE BEIRNE **265** ¿Estamos tirando la fruta sana con la podrida?: La dinámica Norte-Sur desde la perspectiva del trabajo en derechos humanos en Irlanda del Norte

ENTREVISTA CON MARÍA-I. FAGUAGA IGLESIAS **273** "Las particularidades de Cuba no son siempre identificadas ni comprendidas por los activistas de derechos humanos de otros países"

## VOCES

FATEH AZZAM **281** ¿Por qué deberíamos "representar" a alguien?

MARIO MELO **291** Voces de la selva en el estrado de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

ADRIAN GURZA LAVALLE **301** Organizaciones no gubernamentales, derechos humanos y representación

JUANA KWEITEL **313** Experimentación e innovación en materia de *accountability* en las organizaciones de derechos humanos de América Latina

PEDRO ABRAMOVAY Y HELOISA GRIGGS **331** Minorías democráticas en las democracias del siglo XXI

JAMES RON, DAVID CROW Y SHANNON GOLDEN **345** La familiaridad con los derechos humanos y nivel socio-económico: Un estudio en cuatro países

CHRIS GROVE **365** Construir un movimiento global para hacer de los derechos humanos y la justicia social una realidad para todos

ENTREVISTA CON MARY LAWLOR Y ANDREW ANDERSON **377** "El papel de las organizaciones internacionales debería ser apoyar a los defensores locales"

## HERRAMIENTAS

GASTÓN CHILLIER Y PÉTALLA BRANDÃO TIMO	<b>387</b>	El Movimiento Global de Derechos Humanos en el siglo XXI: Reflexiones desde la perspectiva de una ONG nacional de derechos humanos del Sur
MARTIN KIRK	<b>399</b>	Sistemas, cerebros y lugares silenciosos: Ideas sobre el futuro de las campañas de derechos humanos
ROCHELLE JONES, SARAH ROSENHEK Y ANNA TURLEY	<b>413</b>	Organización de "apoyo a los movimientos": La experiencia de la Asociación para los Derechos de las Mujeres y el Desarrollo (AWID)
ANA PAULA HERNÁNDEZ	<b>425</b>	Apoyar a las organizaciones locales: el trabajo del Fondo para los Derechos Humanos Mundiales en México
MIGUEL PULIDO JIMÉNEZ	<b>435</b>	Activismo en derechos humanos en tiempos de saturación cognitiva: Hablemos de herramientas
MALLIKA DUTT Y NADIA RASUL	<b>445</b>	Creando conciencia digital: Un análisis de las oportunidades y riesgos a los que se enfrentan los activistas de derechos humanos en la era digital
SOPHEAP CHAK	<b>457</b>	Influencia de las nuevas tecnologías de información y comunicación sobre el activismo en Camboya
SANDRA CARVALHO Y EDUARDO BAKER	<b>469</b>	Experiencias de litigio estratégico en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos
ENTREVISTA CON FERNAND ALPHEN	<b>481</b>	"Bajen del Pedestal"
ENTREVISTA CON MARY KALDOR	<b>489</b>	"Las ONG no son lo mismo que la sociedad civil pero algunas de ellas pueden actuar como facilitadoras"
ENTREVISTA CON LOUIS BICKFORD	<b>495</b>	Convergencia hacia el centro mundial: "Quien define la agenda global y como"
<b>MULTIPOLARIDAD</b>		
LUCIA NADER	<b>503</b>	Organizaciones sólidas en un mundo líquido
KENNETH ROTH	<b>511</b>	Por qué apoyamos el trabajo en conjunto entre organizaciones de derechos humanos
CÉSAR RODRÍGUEZ-GARAVITO	<b>519</b>	El futuro de los derecho humanos: De la vigilancia a la simbiosis
DHANANJAYAN SRISKANDARAJAH Y MANDEEP TIWANA	<b>533</b>	Hacia una sociedad civil multipolar
ENTREVISTA CON EMILIE HAFNER-BURTON	<b>541</b>	"Evitar el uso del poder sería devastador para los derechos humanos"
ENTREVISTA CON MARK MALLOCH-BROWN	<b>549</b>	"El mundo es hoy en gran medida multipolar, pero compuesto no sólo por Estados nación"
ENTREVISTA CON SALIL SHETTY	<b>555</b>	"Las organizaciones de derechos humanos deberían estar más involucradas con lo que ocurre sobre el terreno" o cómo perdimos el tren
ENTREVISTA CON LOUISE ARBOUR	<b>563</b>	"La solidaridad Norte-Sur es clave"

# PRESENTACIÓN



## DERECHOS HUMANOS EN MOVIMIENTO: UN MAPA SOBRE EL FUTURO DEL MOVIMIENTO

Lucia Nader (Directora Ejecutiva, Conectas)  
Juana Kweitel (Directora de Programas, Conectas)  
Marcos Fuchs (Director Asociado, Conectas)

La **Revista Sur** fue creada hace diez años como un vehículo para profundizar y fortalecer los vínculos entre intelectuales y activistas del Sur Global preocupados por los derechos humanos, con el fin de ampliar sus voces y su participación ante los organismos internacionales y en el ámbito académico. Nuestra principal motivación fue el hecho de que, particularmente en el hemisferio Sur, los profesionales del campo académico estaban trabajando solos y que había muy poco intercambio entre los investigadores de los diferentes países. La meta de la Revista ha sido brindar a las personas y organizaciones que trabajan en la defensa de los derechos humanos, investigaciones, análisis y estudios de casos que combinen el rigor académico y el interés práctico. En muchos sentidos, estas nobles ambiciones fueron cumplidas exitosamente: en la última década, hemos publicado artículos de decenas de países sobre temas tan diversos como salud y acceso al tratamiento, justicia transicional, mecanismos regionales, información y derechos humanos, por nombrar algunos pocos. Publicada en tres idiomas y disponible online, para impresión gratuita, nuestro proyecto también continúa siendo único en términos de alcance geográfico, perspectiva crítica y su "acento" del Sur. En honor al editor fundador de esta revista, **Pedro Paulo Poppovic**, el número 20 comienza con un perfil de este sociólogo (por João Paulo Charleaux), cuya

contribución ha sido fundamental para el éxito de esta publicación.

La última década ha sido, en varios aspectos, exitosa para el movimiento de derechos humanos en su conjunto. La Declaración Universal de los Derechos Humanos ha cumplido recientemente 60 años, se han adoptado nuevos tratados internacionales y los viejos, pero buenos, sistemas globales y regionales de vigilancia, están completamente operativos, a pesar de las críticas en cuanto a su efectividad y a los intentos de los Estados por reducir su autoridad. Desde una perspectiva estratégica, continuamos usando, con más o menos éxito, nuestras principales herramientas para el cambio: *advocacy*, litigio y "nombrar y avergonzar" (*naming and shaming*). Además, continuamos fomentando las alianzas entre lo que categorizamos como organizaciones locales, nacionales e internacionales, dentro de nuestro movimiento.

Sin embargo, las **coordenadas políticas y geográficas** bajo las que el movimiento global de derechos humanos ha operado, han pasado por cambios profundos. En la última década, hemos sido testigos de cómo cientos de miles de personas salían a las calles para protestar contra las injusticias sociales y políticas. También hemos visto a las potencias emergentes del Sur jugar un rol cada vez más influyente en la definición de la agenda global de derechos humanos. Además, los últimos diez años

han visto el rápido crecimiento de las redes sociales como una herramienta de movilización y como un foro privilegiado para el intercambio de información política entre los usuarios. En otras palabras, la revista está publicando su edición número 20, con un telón de fondo que es muy diferente al de hace diez años. Las protestas que recientemente llenaron las calles de muchos países alrededor del mundo, por ejemplo, no fueron organizadas por los movimientos sociales tradicionales, ni por sindicatos, o por ONG de derechos humanos, y las demandas de la gente, por lo general, han sido expresadas en términos de justicia social y no como derechos. ¿Esto significa que los derechos humanos ya no son más vistos como un lenguaje efectivo para producir cambio social? ¿O que las organizaciones de derechos humanos han perdido parte de su capacidad para representar a los ciudadanos afectados? Las potencias emergentes en sí, a pesar de su recientemente adquirida influencia internacional, no han podido – o querido– asumir posturas que se aparten mucho de las potencias “tradicionales”. ¿Cómo y dónde pueden las organizaciones presionar por cambios? ¿Las organizaciones con sede en el Sur están en una posición privilegiada para hacerlo? ¿Las ONG de las potencias emergentes están también ganando influencia en los foros internacionales?

Es precisamente a partir de estos y otros temas apremiantes que para este número 20, los editores de SUR decidieron contar con la ayuda de más de 50 destacados activistas de derechos humanos e intelectuales de 18 países, desde Ecuador a Nepal, desde China a EE.UU. Les pedimos que reflexionaran sobre lo que nosotros veíamos como las preguntas más urgentes y relevantes que enfrenta hoy el movimiento global de derechos humanos: 1. ¿A quién representamos? 2. ¿Cómo combinamos temas urgentes con impactos de largo plazo? 3. ¿Son aún los derechos humanos un lenguaje efectivo para producir cambio social? 4. ¿Cómo han influido en el activismo las nuevas tecnologías de información y comunicación? 5. ¿Cuáles son los desafíos para trabajar internacionalmente desde el Sur?

El resultado, que tienes ahora en tus manos, es una **hoja de ruta para el movimiento de derechos humanos** en el siglo XXI –que ofrece un punto de vista desde el cual se puede observar dónde se encuentra el movimiento hoy y hacia dónde se dirige. La primer parada es una reflexión sobre estos temas de parte de los directores y fundadores de Conectas Derechos Humanos, Oscar Vilhena Vieira y Malak

**El-Chichini Poppovic**. La hoja de ruta continúa con la inclusión de **entrevistas y artículos**, tanto de análisis en profundidad sobre cuestiones de derechos humanos, como **notas de campo**, relatos más personalizados sobre experiencias de trabajo con derechos humanos, que hemos organizado en **seis categorías**, a pesar de que la mayoría de ellas podrían ser ubicadas en más de una categoría:

**Lenguaje**. En esta sección, hemos incluido artículos que evalúan la pregunta sobre si los derechos humanos –como utopía, normas e instituciones– son aún efectivos para producir cambio social. Aquí, el rango de contribuciones va desde análisis de los derechos humanos como lenguaje para el cambio (**Stephen Hopgood y Paulo Sérgio Pinheiro**), investigación empírica sobre el uso del lenguaje de derechos humanos para articular demandas en las recientes protestas masivas (**Sara Burke**), a reflexiones sobre la capacidad normativa y la eficacia de las instituciones internacionales de derechos humanos (**Raquel Rolnik, Vinodh Jaichand y Emilio Álvarez Icaza**). También incluye estudios sobre las tendencias del movimiento global (**David Petrsek**), sobre los desafíos para el énfasis puesto por el movimiento en la protección del Estado de Derecho (**Kumi Naidoo**), y sobre las propuestas estratégicas para garantizar un mejor compromiso entre la utopía y el realismo en relación a los derechos humanos (**Samuel Moyn**).

**Temas**. Se han incluido contribuciones que responden a temas específicos de los derechos humanos desde un punto de vista original y crítico. Se han analizado cuatro temas: poder económico y responsabilidad corporativa por violaciones a los derechos humanos (**Phill Bloomer, Janet Love y Gonzalo Berrón**); políticas sexuales y derechos GLBTI (**Sonia Corrêa, Gloria Careaga Pérez y Arvind Narrain**); migraciones (**Diego Lorente Pérez de Eulate**); y finalmente, justicia transicional (**Clara Sandoval**).

**Perspectivas**. Esta sección abarca relatos de cuestiones nacionales específicas, en su mayoría notas de campo de activistas de derechos humanos en el territorio. Estas contribuciones vienen de lugares tan diversos como Angola (**Maria Lúcia da Silveira**), Brasil (**Ana Valéria Araújo**), Cuba (**María-I. Faguaga Iglesias**), Indonesia (**Haris Azhar**), Mozambique, (**Salvador Nkamate**) y Nepal (**Mandira Sharma**). Pero todas comparten una perspectiva crítica sobre los derechos humanos, incluyendo por ejemplo, una perspectiva escéptica

sobre la relación entre litigio y opinión pública en Sudáfrica (**Nicole Fritz**), una mirada provocadora sobre el futuro democrático de China y su relación con los derechos laborales (**Han Dongfang**) y un análisis en profundidad sobre la dualidad Norte-Sur en Irlanda del Norte (**Maggie Beirne**).

**Voces.** Aquí los artículos van al corazón de la pregunta sobre a quién representa el movimiento global de derechos humanos. **Adrian Gurza Lavalle** y **Juana Kweitel** toman nota sobre la pluralidad de representación y las formas innovadoras de *accountability* adoptadas por las ONG de derechos humanos. Otros estudian la presión ejercida por una mayor representación y por una voz más fuerte en los mecanismos internacionales de derechos humanos (como el Sistema Interamericano, tal como analiza **Mario Melo**) y en instituciones representativas como legislaturas nacionales (como analizan **Pedro Abramovay** y **Heloisa Griggs**). Finalmente, **Chris Grove**, así como **James Ron**, **David Crow** y **Shannon Golden** enfatizan, en sus contribuciones, la necesidad de los vínculos entre las ONG de derechos humanos y los grupos de base, incluyendo las poblaciones económicamente más vulnerables. Como contra argumento, **Fateh Azzam** cuestiona la necesidad de que los activistas de derechos humanos representen a alguien, vinculado a la crítica de las ONG como siendo demasiado dependientes de sus financiadores. Finalmente, **Mary Lawlor** y **Andrew Anderson** aportan un relato sobre los esfuerzos de las organizaciones del Norte para responder a las demandas de los defensores locales de derechos humanos tal como ellos, y sólo ellos, las definen.

**Herramientas.** En esta sección, los editores incluyen contribuciones que se enfocan en los instrumentos usados por el movimiento global de derechos humanos del Sur para su trabajo. Esto incluye un debate sobre el rol de la tecnología en la promoción del cambio (**Mallika Dutt** y **Nadia Rasul**, así como **Sopheap Chak** y **Miguel Pulido Jiménez**) y perspectivas sobre los desafíos para hacer campañas sobre derechos humanos, analizadas de forma provocadora por **Martin Kirk** y **Fernand Alphen** en sus respectivas contribuciones. Otros artículos apuntan a la necesidad de que las organizaciones se basen más en sus contextos locales, como es expresado por **Ana Paula Hernández** en relación a México, o por **Louis Bickford** en lo que él ve como una convergencia hacia un centro mundial, y finalmente

por **Rochelle Jones**, **Sarah Rosenhek** y **Anna Turley** en su modelo de apoyo al movimiento. A su vez, es señalado por **Mary Kaldor** que las ONG no son lo mismo que sociedad civil, propiamente entendida. Por otra parte, el litigio y el trabajo internacional son puestos bajo una mirada crítica por **Sandra Carvalho** y **Eduardo Baker** en relación al dilema entre estrategias de largo y corto plazo en el sistema interamericano. Finalmente, **Gastón Chillier** y **Pétalla Brandão Timo** analizan la cooperación Sur-Sur desde el punto de vista de una ONG nacional de derechos humanos de Argentina.

**Multipolaridad.** Aquí los artículos desafían nuestra forma de pensar sobre el poder en el mundo multipolar en el que vivimos actualmente, con contribuciones de los directores de algunas de las principales organizaciones internacionales de derechos humanos basadas en el Norte (**Kenneth Roth** y **Salil Shetty**) y en el Sur (**Lúcia Nader**, **César Rodríguez-Garavito**, **Dhananjayan Sriskandarajah** y **Mandeep Tiwana**). Esta sección también debate sobre lo que significa la multipolaridad para los Estados (**Emilie M. Hafner-Burton**), organizaciones internacionales y sociedad civil (**Louise Arbour**) y empresas (**Mark Malloch-Brown**).

Conectas, espera que este número promueva el debate sobre el futuro del movimiento de derechos humanos en el siglo XXI, para que le permita reinventarse, como algo necesario para ofrecer una mejor protección de los derechos humanos en el territorio.

Nos gustaría enfatizar que este número de Revista Sur fue posible gracias al apoyo de Fundación Ford, *Open Society Foundations*, *Oak Foundation*, *Sigrid Rausing Trust*, *International Development Research Centre (IDRC)*, *Swedish International Development Cooperation Agency (Sida)*.

Conectas Derechos Humanos agradece la colaboración de los/as autores/as y del equipo de la organización, especialmente **Laura Daudén**, **João Brito** y **Laura Waisbich**. También quisiéramos agradecerle a **Maria Brant** y **Manoela Miklos** por concebir este número y por realizar la mayoría de las entrevistas y a **Thiago Amparo** por unirse al equipo editorial y hacer este número posible. Por último, pero no menos importante, agradecemos el incansable trabajo de **Luz González** en la edición de las contribuciones recibidas y a **Ana Cernov** por la coordinación del proceso editorial como un todo. ¡Gracias a todos y todas!



sur

## Derechos Humanos en Movimiento

# Voces

**FATEH AZZAM**

¿Por qué deberíamos “representar” a alguien?

**MARIO MELO**

Voces de la selva en el estrado de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

**ADRIAN GURZA LAVALLE**

Organizaciones no gubernamentales, derechos humanos y representación

**JUANA KWEITEL**

Experimentación e innovación en materia de *accountability* en las organizaciones de derechos humanos de América Latina

**PEDRO ABRAMOVAY Y HELOISA GRIGGS**

Minorías democráticas en las democracias del siglo XXI

**JAMES RON, DAVID CROW Y SHANNON GOLDEN**

La familiaridad con los derechos humanos y nivel socio-económico: Un estudio en cuatro países

**CHRIS GROVE**

Construir un movimiento global para hacer de los derechos humanos y la justicia social una realidad para todos

**ENTREVISTA CON MARY LAWLOR Y ANDREW ANDERSON**

“El papel de las organizaciones internacionales debería ser apoyar a los defensores locales”



#### ADRIAN GURZA LAVALLE

Adrian Gurza Lavalle es Profesor Doctor del Departamento de Ciencia Política de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias Humanas de la Universidad de São Paulo (FFLCH-USP) e investigador del Centro de Investigación, Innovación y Difusión de Estudios de la Metrópoli (CEM) y del Centro Brasileño de Análisis y Planificación (CEBRAP), donde coordina el Núcleo de Investigación Democracia y Acción Colectiva. Realizó su

posdoctorado en el *Institute of Development Studies* (2005), es doctor en Ciencia Política por la Universidad de São Paulo (2001), máster en Sociología por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM, 1994) y graduado en Ciencia Política y Administración Pública, también por la UNAM (1991).

Email: gurzalavalleadrian@gmail.com

#### RESUMEN

---

En los últimos años se ha dedicado una atención cada vez mayor al debate sobre las condiciones de legitimidad de la acción de las ONG de defensa de los derechos humanos. Hablar en nombre de grupos que no pueden delegar o constituir una representación es un viejo dilema, pero elaborar respuestas contemporáneas requiere un punto de partida que *no* considere equivalentes la representación política y el gobierno representativo. Así, se amplían los criterios que dirimen la legitimidad o ilegitimidad de las acciones de esos actores. No hay respuestas fáciles, y este artículo pretende aclarar analíticamente los retos a que se enfrenta cualquier intento de respuesta y las circunstancias históricas que dan sentido a tal indagación.

Original en portugués. Traducido por Fernando Campos Leza.

Recibido en marzo de 2014.

#### PALABRAS CLAVE

---

Derechos humanos – Legitimidad – Representación – ONG



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <[www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur](http://www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur)>.

## ARTÍCULO

# ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, DERECHOS HUMANOS Y REPRESENTACIÓN\*

Adrian Gurza Lavalle

Las organizaciones no gubernamentales (ONG) de defensa de los derechos humanos han reflexionado – con mayor frecuencia en estos últimos años – acerca de las condiciones de legitimidad de su actuación, puesto que con frecuencia han de justificarla ante sus financiadores o ante voces escépticas o críticas. Algo ha cambiado en la posición del discurso de esos actores, que se deparan con exigencias de legitimidad más rigurosas. Al fin y al cabo, las prácticas de *advocacy* son comunes al menos desde el siglo XIX, pero las demandas sobre los fundamentos de la legitimidad de la actuación de quienes la practican se han extendido en los últimos años. Lo que ha cambiado trasciende las fronteras del ámbito de la defensa de los derechos humanos y remite al creciente debate sobre la pluralización de formas extraparlamentarias y no estatales de representación. Por eso, esta discusión resulta una rica fuente de motivación para ensayar respuestas a las demandas de legitimidad de las organizaciones civiles en el campo de derechos humanos.

En este artículo se aborda la discusión sobre la legitimidad de prácticas de representación no consentidas. En la primera sección, se muestra que tales prácticas albergan un viejo dilema: representar a los silenciados. Se recurre a la formulación de dicho dilema que hizo Joaquim Nabuco, en el siglo XIX, y a la respuesta que propuso: el oxímoron “delegación inconsciente”. A partir de ese análisis, se juzga más fructífero, en lugar de echar mano de un nuevo oxímoron, aclarar analíticamente los retos a que se enfrenta cualquier intento de respuesta, así como iluminar las circunstancias históricas que dan sentido a la indagación sobre la legitimidad de las prácticas de representación. He ahí el propósito de las secciones segunda y tercera.

En la segunda sección, se da prioridad al registro conceptual, utilizando, porque conviene a la argumentación, el modelo de actuar en beneficio de alguien,

---

\*El contenido de este artículo se nutre de una investigación financiada por el Centro de Estudios de la Metrópoli (CEBRAP, USP), proceso n.º 2013/07616-7, Fundación de Apoyo a la Investigación del Estado de São Paulo (FAPESP). Las opiniones, hipótesis y conclusiones o recomendaciones aquí expresadas son de responsabilidad del autor y no representan necesariamente la opinión de la FAPESP.

de Hanna Pitkin. Esa conveniencia reside en que se trata de un modelo que, además de ser conocido e influyente en el campo de las teorías de la representación, es uno de los pocos que goza de un amplio reconocimiento y que *no* da por hecha la sinonimia entre representación política y gobierno representativo, centrado en la representación electoral. Presuponer dicha equivalencia conduce a juzgar las formas de representación extraparlamentaria con criterios adecuados para la evaluación de la actuación de los partidos políticos. Es sabido, *a priori*, que las organizaciones civiles no son entidades equivalentes a los partidos políticos ni desde el punto de vista funcional ni institucional, por lo que evaluar las funciones de representación política de las primeras usando los parámetros adecuados para los segundos conduce a juicios previsibles y, en ocasiones, triviales.

En la tercera sección se examinan algunas implicaciones del modelo de Pitkin para la defensa de los derechos fundamentales y sus discursos en las arenas nacionales e internacionales. A modo de conclusión, se observa que el debate sobre la pluralización de la representación política constituye un buen punto de partida para pensar en la representación ejercida por las organizaciones de derechos humanos.

## 1 Un viejo dilema: representar a los silenciados

Actuar discursivamente en público para resguardar los intereses fundamentales de alguien que no puede levantar la voz para defenderse —pero que, si pudiera, hipotéticamente, así lo haría— supone a un tiempo una elección noble y desconcertantemente dilemática. Las organizaciones de la sociedad civil comprometidas con la defensa de los derechos humanos se ven a veces en la posición, no siempre cómoda, de quien se decantó por esa opción.<sup>1</sup> El dilema las precede y, en estas tierras, recibió una formulación dramática hace más de un siglo, en uno de los textos políticos más notables del siglo XIX, *O Abolicionismo*, redactado enteramente en Londres y editado en 1883. Con el fin de justificar públicamente la misión política del partido abolicionista, y guiado por el respeto de los principios liberales, Joaquim Nabuco se puso en la difícil situación de identificar la fuente genuina de la autoridad que le permitía interceder en nombre de otros: por una parte, los valores universales otorgaban dignidad a un discurso humanitario; pero, por la otra, la actuación política requería, por parte de los “representados”, el conocimiento y la aceptación expresa de esos valores y de los derechos de ellos derivados, así como algún mecanismo de delegación, aunque fuera hipotético. La respuesta que elaboró es asombrosa: “El mandato abolicionista es una doble delegación [de los esclavos y sus hijos], inconsciente por parte de quienes la hacen, pero, en ambos casos, interpretada por los que la aceptan como un mandato al que no se puede renunciar” (NABUCO, 2000 [1883]). Aunque en defensa de la realización de los imperativos prácticos inscritos en los ideales universalistas modernos —actuar en defensa de la libertad y la igualdad—, el abolicionista se ve obligado a recurrir a salidas ingeniosas para demostrar la legitimidad de sus propuestas y contornar la perversa paradoja de representar a hombres silenciados, sin ninguna opinión pública que pudiera ser movilizadora para fundamentar cualquier tipo de delegación de intereses, ni mucho menos para fundamentar los procesos de autorización de la representación.

La figura de una “delegación inconsciente”, mediante la cual los esclavos y

sus hijos —los ingenuos— presuntamente investían de poderes irrenunciables a los adeptos de la causa abolicionista, conjuga ejemplarmente los elementos que vuelven dilemática la actuación de las organizaciones de defensa de los derechos humanos en el mundo contemporáneo. En ciertas circunstancias, actuar con propósitos elevados se presenta como susceptible de objeción, incluso en nombre de los beneficiarios de tales propósitos; sin embargo, callarse no es una opción empática respecto a quienes han sido silenciados o que, hipotéticamente, podrían repudiar su propia situación si gozaran de condiciones reales de elección.

Hay al menos tres elementos conjugados en esa figura que nos interesan en este punto. En primer lugar, a diferencia de la defensa directa de intereses que pueden considerarse genuinamente como particulares, abogar en nombre de otros en público exige el uso de la razón pública, es decir, de argumentos factualmente sostenibles y moralmente razonables.<sup>2</sup> En *O Abolicionismo* se escudriñaron las consecuencias deletéreas de la esclavitud —hechos— y se denunció su inmoralidad; la “delegación inconsciente”, empero, se presenta con un objetivo diferente, a saber, lidiar con la cuestión de la legitimidad.

Así, en segundo lugar, el uso de la razón pública se hace insuficiente cuando la esfera en la que los hechos presentados y la persuasión moral perseguida demanda una legitimidad que no puede justificarse solo porque el diagnóstico empírico es correcto o porque las causas o los intereses defendidos son moralmente justos. En otras palabras, hay diferencias cruciales entre *advocacy* y representación, pues solo de la segunda se espera una forma de legitimidad derivada del consentimiento del representado. La extrañeza suscitada por la “delegación inconsciente” deriva, precisamente, del hecho de que un consentimiento desprovisto de conciencia por parte de quien lo confiere constituye un oxímoron.

En tercer y último lugar, aunque *advocacy* y representación comprendan el ejercicio de la razón pública en la defensa de causas e intereses, la posición del discurso difiere en cada uno de estos casos; en el segundo de ellos, su discurso se destaca por estar más institucionalmente estructurado y, por definición, dirigido a esferas públicas formales, principalmente a las casas legislativas, aunque no solo a ellas.

No existen respuestas fáciles para dirimir la legitimidad de prácticas de representación no consentidas. Sin embargo, en lugar de recurrir a un nuevo oxímoron —aunque eventualmente ingenioso—, resulta analítica y políticamente más provechoso elucidar los términos que parecen más adecuados para motivar respuestas plausibles, así como las circunstancias históricas que vuelven urgente la búsqueda de tales respuestas. La sección siguiente analiza el modelo de actuar en el interés de alguien, de Hanna Pitkin, una de las formulaciones teóricas más utilizadas en la literatura para pensar la representación política y que permite poner de manifiesto los límites inherentes a la representación política en cuanto tal, independientemente de que la ejerzan partidos políticos u otros actores como, por ejemplo, las organizaciones de defensa de los derechos humanos. Finalmente, en la tercera sección, se examinan algunas implicaciones del modelo de Pitkin para la defensa de derechos fundamentales por parte de organizaciones civiles en el campo de los derechos humanos en los planos nacional e internacional frente al contexto de pluralización de la representación política.

## 2 Actuar en nombre de alguien

Las organizaciones no gubernamentales internacionales dedicadas a la defensa de los derechos humanos han sido promotoras activas de la defensa de derechos de minorías, recomendando ampliamente la institucionalización de mecanismos de representación de esos grupos sociales – en cuanto grupos – en sus respectivas sociedades, aunque ellas mismas no podrían invocar una legitimidad de tipo identitaria en el desempeño de sus funciones, tal y como lo harían mujeres o negros defendiendo públicamente los programas de igualdad de género o contra la discriminación racial. Les cabe a ellas la figura de un actor que actúa en nombre o en beneficio de alguien, inscrita en las modalidades de representación propiamente políticas examinadas por Pitkin (1967) en su libro seminal *El concepto de representación*. Invocar afinidad, solidaridad o compromiso con la causa de los derechos humanos podría ser un argumento persuasivo para justificar las actividades de *advocacy*, pero, aunque sean genuinos, esos motivos son insuficientes cuando la *advocacy* se convierte en representación. Como mencionábamos al principio, algo ha sucedido en la posición del discurso de las organizaciones civiles y, por ello, es imprescindible elaborar otras respuestas. Ese “algo”, la pluralización de la representación política, será tratado en la próxima sección, pero antes conviene explicitar las exigencias y retos propios de la representación política.

Es sabido que Pitkin ordena las diferentes nociones y manifestaciones de la representación en tres grandes modelos —formal, *standing for* (ponerse en el lugar de) y *acting for* (actuar por o en beneficio de) —, cada uno de los cuales contiene distintas visiones y teorías de la representación. La mayor diversidad de nociones se encuentra presente en el modelo *acting for* —el más complejo de los tres—, hasta tal punto que la autora ofrece cinco familias de metáforas,<sup>3</sup> aunque trabaja sistemáticamente solo con dos teorías de la representación como actividad en beneficio de alguien, ambas desarrolladas en el siglo XVIII y de índole antagónica, presentes en la obra de Edmund Burke y de los Federalistas.

Los elementos comunes internos de las diversas nociones de representación reunidas en el tercer modelo de *acting for* pueden aclararse mediante la caracterización de lo que denomino *régimen de correspondencia* inherente al modelo. Dicho régimen consiste en los criterios que rigen la relación entre representación y representado y convierten la representación en una expresión admisible del representado, confiriéndole representatividad. En otras palabras, ese conjunto de criterios define en qué términos se espera que la representación corresponda explícita o implícitamente al representado, demarcando qué puede o no puede considerarse propiamente como representación. En Pitkin, la caracterización del régimen de correspondencia es el saldo del trabajo de comparación entre manifestaciones, usos lingüísticos y metáforas de la representación en busca de las pistas para juzgar en qué términos la acción de alguien —las ONG de defensa de los derechos humanos, en este caso— puede considerarse plausiblemente una acción de representación.

Pitkin caracteriza las metáforas y nociones de representación que remiten a la actuación de alguien en nombre de un agente o en el cuidado de un paciente como modalidades de representación activa y sustantiva, pues su especificidad consiste en

considerar tanto una práctica y las acciones que de ella se esperan como la substancia o contenido que debe realizarse, a saber, actuar en beneficio del representado. Es decir, que caracteriza la representación propiamente política, o sea, se espera que la representación, claramente ejecutada gracias a la intermediación de un representante, contemple el bienestar del representado y sus preferencias. El compromiso con la acción en beneficio del representado especifica un canon respecto al contenido y, por lo tanto, la representación política en Pitkin es sustantiva.

La “substancia de la actividad de representar”, advierte Pitkin (1967, p. 155), parece suponer la acción de un representante que actúa con independencia, implicando discrecionalidad y ciertamente ponderación, pero de manera sensible y haciendo coincidir dicha acción con los deseos del representado, que, a su vez, también se considera independiente y con capacidad para juzgar la acción del representante y, eventualmente, de discordar y oponerse a él (PITKIN, 1967, p. 155, 209). Pese a que la independencia doble es una fuente potencial de conflicto, no puede ser permanente o, de manera más enfática,

*normalmente no debe ocurrir [...] o si ocurre, se necesitaría una explicación. Él [el representante] no debe encontrarse persistentemente en desacuerdo con los deseos del representado sin una buena razón en términos de interés del representado.*

(PITKIN, 1967, p. 209).

El modelo de representación política estribado en una fuente potencial de conflicto —la doble independencia— trae consigo un régimen de correspondencia explícita y exigente, pero de compleja ejecutabilidad. Después de todo, se busca conciliar los deseos del representado con la acción discrecional del representante en una relación que conceda autonomía a ambos. Una definición de representación concebida en ese registro presenta dos serias limitaciones, que Pitkin pronto advierte: los efectos corrosivos del conflicto y su carácter excesivamente permisivo respecto a lo que cuenta como representación, lo cual implica simultáneamente una escasa capacidad para demarcar qué puede o no puede considerarse como representación.

En primer lugar, dicho modelo convierte la representación en un fenómeno particularmente frágil y a punto de deshacerse todo el tiempo ante el conflicto, a no ser que se asuma alguna posible conciliación entre los deseos del representado, siempre volátiles, y alguna manifestación de bienestar con mayor fijeza —habitualmente, intereses— que pueda delimitar las ponderaciones del representante. En segundo lugar, incluso si se considera plausible la conciliación entre los deseos del representado y las acciones del representante, la definición solo establece fronteras anchas dentro de las cuales pueda darse la representación política abrazando concepciones muy variadas, incluso antagónicas o incompatibles desde un punto de vista normativo, tales como las concepciones sustitutivas o paternalistas, técnicas o científicas o democráticas o plebeyas. De esta manera, el régimen de correspondencias de la representación política carece de distinciones para filtrar las formas indeseables de las deseables. Nótese que dicha carencia es inherente a la representación política, y no a conjuntos específicos de actores que la ejercen, sean o no partidos políticos.

### 3 Actuar en defensa de derechos fundamentales y la posición del discurso de los actores en las arenas nacionales e internacionales

Tal como comprendió correctamente Pitkin, las fronteras de la representación política son anchas e incluyen diversas formas de representación. La variación de esas formas puede obedecer, según afirma Pitkin (1967, pp. 210-215), a aspectos aparentemente secundarios desde el punto de vista de la definición abstracta del concepto, pero en absoluto triviales si consideramos sus consecuencias sobre la calidad de la representación. Se trata de la concepción que adoptan distintos autores y actores en cuanto a tres aspectos cruciales: qué es o debe ser representado, las cualidades supuestas en el representante y en el representado, así como las características de la clase de decisiones tomadas por los representantes. Así, incluso tratándose de modalidades de representación política, ciertas concepciones que enfatizan intereses “objetivos” o generales —“la nación”, por ejemplo— atribuyen al representante sabiduría o alguna cualidad elevada como característica distintiva o entienden que la naturaleza de las decisiones que deben ser tomadas es esencialmente técnica o científica. En consecuencia, tenderán a animar o promover modalidades de representación substitutivas o paternalistas, en que el representante cree conocer mejor que el representado el interés de este último y, por eso, no necesita consultarlo, sino limitarse a cuidar de él.

El trabajo de las ONG de defensa de los derechos humanos se distingue, respecto a esos tres aspectos, por la preeminencia y precedencia incondicional concedida a los derechos fundamentales. La conciliación lógica entre representante y representado sigue tales preeminencia y precedencia. El parámetro de bienestar del representado encuentra aquí una cristalización de notable fijeza, en rigor, prácticamente invariable, en la medida en que los derechos humanos se consideran inherentes a la dignidad humana, independientemente de consideraciones contextuales y contingentes, tales como el país de origen o la cultura compartida en determinada comunidad. No obstante, y aunque la disposición de un parámetro “objetivo” de ese tipo tienda a debilitar la relación de consulta/consentimiento con el representado —según apunta Pitkin—, la centralidad de los derechos fundamentales subordina igualmente la acción del representante, limitando severamente la arbitrariedad de sus elecciones. Subordinar las acciones de representación a la promoción y defensa de los derechos humanos introduce criterios de un régimen de correspondencia exigente. En él, se reduce la discrecionalidad de elección, ante una definición “dura” lo que ha de ser representado, minimizando el papel de cualesquiera supuestas virtudes del representante y de la supuesta ausencia de las mismas en el representado. Los derechos humanos, obviamente, pueden ampliar la gama de elecciones de los representados, pero, desde el punto de vista del representante, limitan las posibilidades de elección. El respeto del derecho a la vida implica, por ejemplo, oponerse a la muerte de civiles durante las guerras, independientemente de la evaluación del mérito de las partes. Tampoco hay lugar, por la misma razón, para interpretaciones técnicas o científicas de las decisiones que han de ser tomadas; más bien, la defensa de los derechos humanos está asociada a una constante tematización y politización en la esfera pública y en las

diversas arenas institucionales. Pero la propia Pitkin (1967, pp. 156-166) asume que, sin ningún tipo de formulación parecida a la comprensión del “verdadero interés” en cuestión, por parte del representante, la conciliación entre éste y su representado solo podría seguir el camino de los deseos y opiniones de este último.<sup>4</sup>

Cuando las ONG comprometidas con la defensa de los derechos humanos son indagadas acerca de la legitimidad de la representación que ejercen, no es el modelo general de representación política el que actúa como filtro analítico, sino el gobierno representativo y, más específicamente, la representación electoral. Esta constituye un andamiaje institucional específico que materializa la modalidad de representación política más importante de los últimos dos siglos. En ella, la conciliación de la doble independencia del representado y del representante se resuelve mediante un único dispositivo con tres funciones: autorización, mandato y sanción. Sin duda, el voto desempeña esa función triple, pues constituye el mecanismo que permite al elector elegir a un representante, expresar preferencias por determinados programas o propuestas políticas, así como sustituir a los gobernantes cuando sus resultados o su cumplimiento de las promesas hechas durante la campaña no son aceptables.

Juzgar la defensa de los derechos humanos sobre la base de las respuestas consagradas por la representación electoral para lidiar con la conciliación de la doble independencia y sus potenciales conflictos es una operación analítica ineficiente, pues ignora características esenciales del trabajo de las ONG que actúan en dicha defensa. Con frecuencia, tales organizaciones promueven causas contra mayoritarias. Los expedientes de autorización en contextos en que las mayorías ejercen algún tipo de opresión sobre las minorías equivalen a la proscripción de tales causas. A su vez, como en el caso de Nabuco, hay un mandato irrenunciable para quienes están comprometidos con la defensa de los derechos humanos, aunque resida en principios generales de vastísima aceptación. Seguramente, la “narrativa” de derechos humanos es pasible de crítica en registros genealógicos, deconstructivistas y pos colonialistas (MUTUA, 2001), pero sería insensato olvidar que se trata de una gramática política con probada capacidad de racionalización del poder que hoy cuenta con diversas instituciones para su promoción —en los planos internacional y nacionales—, no disponibles para otras gramáticas con pretensiones abarcadoras, como el pos colonialismo. Finalmente, la ausencia de voto y de *constituency* clara viene acompañada de una ausencia de sanción mediante voto, pero eso no equivale a la inexistencia de ningún tipo de control y sanción sobre el trabajo de tales ONG. El debate sobre la *accountability* de la sociedad civil ha explorado diversas modalidades de control que operan sobre el trabajo de las organizaciones civiles.<sup>5</sup>

Existe otro fenómeno que subyace a la indagación sobre la legitimidad de las demandas de las ONG de defensa de derechos, un fenómeno más amplio y que ha cambiado la posición del discurso de esos actores. A partir de la década de 1990, ha crecido considerablemente su presencia en el ámbito internacional como agentes relevantes en la difusión de las normas internacionales, en la supervisión del cumplimiento de las mismas, en el desarrollo de mecanismos internacionales para favorecer dicha obediencia y en la activación de mecanismos de sanción (SMITH; PAGNUCCO; LOPEZ, 1998). Dicho crecimiento no es el resultado unilateral de un activismo “irrefrenable”; el sistema de las Naciones Unidas, la Unión Europea y

los organismos multilaterales han cambiado su postura con respecto a los Estados, que han dejado de verse como voces unísonas y, *a priori*, legítimas de la población radicada en sus territorios. De esta forma, las arenas institucionales del ejercicio de la representación política en el plano internacional han cambiado, atrayendo a actores civiles hacia posiciones más centrales. Simultáneamente, y habiendo impulsado y capitalizado a un tiempo la reconfiguración de las arenas institucionales, las ONG de defensa de derechos han profesionalizado progresivamente su representación ante las Naciones Unidas, dejando atrás los tiempos en que dicha representación la ejercían a título honorífico voluntarios durante su tiempo libre, frecuentemente asociados a figuras como “políticos en final de carrera” o “viejitas con zapatillas deportivas” (MARTENS, 2006).<sup>6</sup>

En los escenarios nacionales dicho fenómeno es doble. Por un lado, el contexto internacional favorable, la adhesión de los Estados a las nuevas normas, las transiciones democráticas y la creación de instituciones para conjurar los errores de las violaciones sistemáticas de derechos humanos durante las dictaduras produjeron también una reordenación de la posición de los actores comprometidos con la causa de los derechos humanos en las arenas nacionales. Por otro lado, los importantes cambios que se observan en ambos hemisferios ponen de manifiesto que la propia democracia pasa por un proceso de pluralización de la representación, y que nuevas funciones, instancias y actores de la representación adquieren funciones paralelas o complementarias a las funciones de la representación electoral, pluralizando el propio repertorio institucional de la democracia (DALTON; SCARROW; CAIN, 2006; GURZA LAVALLE; HOUTZAGER; CASTELLO, 2006a).

La búsqueda de claves más pertinentes para hacer frente a los desafíos de la legitimidad planteados por la multiplicación de formas extraparlamentarias de representación a fin de lidiar con esa exigencia se sitúa hoy en el centro de la reflexión de punta de la nueva generación de teorías de la representación. El desafío es doble: estar atentos a la emergencia de nuevas formas de representación mediante estudios descriptivos criteriosos y, a la vez, iluminar las condiciones de legitimidad de esas formas, escapando del rígido patrón prescrito por el modelo canónico de la representación electoral y sus actores centrales, los partidos políticos.

Así, la representación ejercida por *ciudadanos representativos* (URBINATI; WARREN, 2007), como sucedió en la experiencia de la Asamblea Ciudadana de la Columbia Británica (WARREN, 2008), no solo incumbió a un conjunto de ciudadanos de revisar y opinar sobre proyectos de ley relevantes, sino que obedeció a un criterio de legitimidad distinto del de la autorización electoral. En ese caso, la representatividad obedece a una correspondencia estadística, es decir, al hecho de haberse escogido aleatoriamente a ciudadanos con el objetivo de que expresen las preferencias y opiniones del ciudadano medio.

En otros casos, se acuñan conceptos para explorar posibilidades de legitimidad en formas de representación no autorizadas ni aleatorias, sino *auto asumida*, en las cuales el compromiso del representante, su posición en una red de actores marcados por fuertes afinidades, la naturaleza de la causa representada, u otros factores, hacen que el representante actúe, en alguna medida, en interés del representado. El repertorio conceptual creciente es sintomático tanto de la emergencia de

nuevas formas de representación como de la dificultad de vincularlas con criterios consensuales de legitimidad.<sup>7</sup> Sin embargo, eso no significa que los criterios presentados sean arbitrarios o triviales. Al fin y al cabo, la reforma del pensamiento sigue los cambios del mundo y tales cambios configuran un escenario de pluralización de la representación.

#### 4 A modo de conclusión

En posiciones más centrales en las arenas domésticas e internacionales, la causa de los derechos humanos y los actores que la promueven dejaron de considerarse como meras prácticas de *advocacy* de *bona fide* y asumen implicaciones en un juego institucional mayor, dentro del cual la cuestión de la legitimidad se plantea de manera más exigente y plural. Se ensayan nuevos conceptos con la intención de aprehender y dar significado a la pluralización de la representación en curso en las arenas domésticas y transnacionales, una pluralización en la que se inscriben las ONG de defensa de los derechos humanos. Así, en esa búsqueda por comprender las condiciones de la legitimidad de su discurso, ellas no están solas, sino en buena compañía.

## REFERENCIAS

---

### Bibliografía y otras fuentes

- ARCHER, Angus. 1983. Methods of Multilateral Management: Interrelationship of International Organizations and NGOs. In: GATI, Toby Trister (Org.). **The U.S., the U.N. and the Management of Global Change**. New York: UNA-USA, pp. 303-26.
- AVRITZER, Leonardo. 2007. Sociedade civil, instituições participativas e representação: da autorização à legitimidade da ação. **Dados**, v. 50, n. 3, pp. 443-464.
- BURKE, Edmund. 1942 [1774]. Carta a los electores de Bristol. In: BURKE, Edmund. **Textos políticos**. México: Fondo de Cultura Económica.
- CASTIGLIONE, Dario; WARREN, Mark E. 2006. **Rethinking representation: nine theoretical issues** (artigo apresentado na The Midwest Political Science Association Annual 64<sup>th</sup>Conference, Chicago, abril 20-23).
- DALTON, Russell J.; SCARROW, Susan E.; CAIN, Bruce E. 2006. **Democracy transformed? Expanding political opportunities in advanced industrial democracies**. Oxford: Oxford University Press.
- EBRAHIM, Alnoor; WEISBAND, Edward (Org.). 2007. **Global accountabilities: participation, pluralism, and public ethics**. Cambridge: Cambridge University Press.

- GURZA LAVALLE, Adrian. 2004. **Vida pública e identidade nacional — Leituras Brasileiras**. São Paulo: Globo.
- GURZA LAVALLE, Adrian; ISUNZA VERA, Ernesto. 2011. A trama da crítica democrática: da participação à representação e à accountability. **Lua Nova**, v. 84, pp. 95-140.
- \_\_\_\_\_. 2010. Precisiones conceptuales para el debate contemporáneo sobre la innovación democrática. In: ISUNZA VERA, Ernesto; GURZA LAVALLE, Adrian. **La innovación democrática en América Latina. Tramas y nudos de la representación, la participación y el control social**. México: CIESAS-Universidad Veracruzana, pp. 17-82.
- GURZA LAVALLE, Adrian; HOUTZAGER, Peter; CASTELLO, Graziela. 2006a. Democracia, pluralização da representação e sociedade civil. **Lua Nova**, n. 67, pp. 49-104.
- \_\_\_\_\_. 2006b. Representação política e organizações civis. Novas instâncias de mediação e os desafios da legitimidade. In: **Revista Brasileira de Ciências Sociais**, v. 21, n. 60, pp. 43-66.
- JORDAN, Lisa. 2005. Nuevas formas de abordar la rendición de cuentas: derechos y contexto. In: ISUNZA VERA, Ernesto; OLVERA, Alberto J. (Org.). **Democratización, rendición de cuentas y sociedad civil: participación ciudadana y control social**. México: Cámara de Diputados/ Miguel Ángel Porrúa/ Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social – Universidad Veracruzana.
- KWEITEL, Juana. 2010. **Accountability de organizações de direitos humanos da América Latina: uma aproximação a partir da opinião dos atores**. Dissertação de Mestrado – Faculdade de Filosofia, Letras e Ciências Humanas, Universidade de São Paulo, São Paulo, 29 de março. Disponible en: <<http://www.teses.usp.br/teses/disponiveis/8/8131/tde-07102010-154216/pt-br.php>>. Visitado el: 6 ago. 2014.
- MANSBRIDGE, Jane. 2003. Rethinking representation. **American Political Science Review**, n. 97, pp. 515-528.
- MARTENS, Kersten. 2006. Professionalised Representation of Human Rights NGOs to the United Nations. **The International Journal of Human Rights**. v. 10, n. 1, pp. 19-30.
- MUTUA, Makau W. 2001. Savages, Victims and, Saviors: The Metaphor of Human Rights. **Harvard International Law Journal**, v. 42, n. 1, pp. 201-209.
- NABUCO, Joaquim. 2000 [1883]. **O abolicionismo**. São Paulo: Nova Fronteira/ Publifolha.
- PERUZZOTTI, Enrique. 2005. Two approaches to representation. **Departamento de Ciencias Sociales, Pontificia Universidad Católica del Perú**, working paper.
- PITKIN, Hanna Fenichel. 1967. **The concept of representation**. Berkeley: University of California Press.

- RAWLS, John. 2005. The Idea of Public Reason Revisited. In: John Rawls. **Political Liberalism**. Expanded Edition. New York: Columbia University Press, pp. 440-490.
- SMITH, Jackie; PAGNUCCO, Ron; LOPEZ, George A. 1998. Globalizing Human Rights: The Work of Transnational Human Rights NGOs in the 1990s. **Human Rights Quarterly**, v. 20, n. 2. pp. 379-412.
- SORJ, Bernardo. 2005. Civil societies north-south relations: ngos and dependency. **Centro Edelstein de Pesquisas Sociais**, working paper n. 1.
- URBINATI, Nadia. 2006. **Representative democracy: principles and genealogy**. Chicago: University of Chicago Press.
- URBINATI, Nadia; WARREN, Mark. 2007. The concept of representation in contemporary democratic theory. **Annual Review of Political Science**, v. 11, pp. 387-412.
- WARREN, Mark. 2008. **Designing Deliberative Democracy: The British Columbia Citizens' Assembly**. Cambridge University Press, Cambridge.

## NOTAS

1. El primer párrafo revisita argumentos desarrollados en otro momento y los reformula para explorar la relación entre derechos humanos y representación (GURZA LAVALLE, 2004).
2. La idea de uso de la razón pública es de Rawls (2005). Su utilización aquí es laxa, pero preserva el énfasis entre los sujetos de los que se espera el uso de la razón pública y la sociedad civil regida por una lógica particular colectiva.
3. Los cinco conjuntos de metáforas y nociones pueden sintetizarse así: i) representación como agencia, ii) representación como cuidado de algo o alguien, iii) representación como sustitución, iv) representación como mandato, y v) representación como decisión de especialista (PITKIN, 1967, pp. 112-143).
4. La introducción del "verdadero interés" en Pitkin busca salvar la posibilidad de actuar en interés o beneficio de otro, aun cuando esa acción contradiga sus deseos o su opinión. Se trata de una cuestión clásica asociada a la problemática de la independencia del representante en las teorías de la representación. Dicha independencia se atribuye a la responsabilidad de representar el "verdadero interés" del elector, y no sus opiniones, y menos aún sus deseos (BURKE, 1942 [1774]).
5. Véase, por ejemplo, Jordan (2005), Alnoor y Weisband (2007), Gurza Lavalle e Isunza (2010). Para ver específicamente un repaso de la percepción de la cuestión de la *accountability* en el campo de las ONG de defensa de los derechos humanos en América Latina, véase Kweitel (2010).
6. Martens emplea las figuras descritas por Archer (1983).
7. Ese repertorio semántico reciente y creciente caracteriza las formas extraparlamentarias de representación como realizadas de modo substitutivo (*surrogated*) en los términos de Mansbridge (2003), autoasumido (*self-authorized*) en el sentido de Urbinati y Warren (2007), por *afinidad* conforme Avritzer (2007), de modo *virtual* o *presuntivo* (*assumed*), según Gurza Lavalle, Houtzager y Castello (2006a, 2006b, respectivamente), en la condición de mediadores políticos (*mediated politics*), según Peruzzotti (2006), y en el ejercicio de prácticas de representación no electorales (*non-electoral political representation*), en los términos de Castiglione y Warren (2006), como ciudadanos representativos (*citizen representatives*), en consonancia con Urbinati y Warren (2007), o simplemente defendiendo (*advocacy*), en el sentido de Urbinati (2006a) o Sorj (2005). Ese análisis procede de un ejercicio de reflexión general sobre los movimientos analíticos que se han producido en los conceptos de representación y de participación en el campo de la teoría democrática (véase Gurza Lavalle e Isunza, 2011).

**SUR 1, v. 1, n. 1, jun. 2004**

**EMILIO GARCÍA MÉNDEZ**  
Origen, sentido y futuro de los derechos humanos: Reflexiones para una nueva agenda

**FLAVIA PIOVESAN**  
Derechos sociales, económicos y culturales y derechos civiles y políticos

**OSCAR VILHENA VIEIRA Y A. SCOTT DUPREE**  
Reflexión sobre la sociedad civil y los derechos humanos

**JEREMY SARKIN**  
La consolidación de los reclamos de reparaciones por violaciones de los derechos humanos cometidas en el Sur

**VINODH JAICHAND**  
Estrategias de litigio de interés público para el avance de los derechos humanos en los sistemas domésticos de derecho

**PAUL CHEVIGNY**  
La represión en los Estados Unidos después del atentado del 11 de septiembre

**SERGIO VIEIRA DE MELLO**  
Redefinir la seguridad Cinco cuestiones sobre derechos humanos

**SUR 2, v. 2, n. 2, jun. 2005**

**SALIL SHETTY**  
Declaración y Objetivos de Desarrollo del Milenio: Oportunidades para los derechos humanos

**FATEH AZZAM**  
Los derechos humanos en la implementación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio

**RICHARD PIERRE CLAUDE**  
Derecho a la educación y educación para los derechos humanos

**JOSÉ REINALDO DE LIMA LOPES**  
El derecho al reconocimiento para gays y lesbianas

**E.S. NWAUCHE Y J.C. NWOBIKE**  
Implementación del derecho al desarrollo

**STEVEN FREELAND**  
Derechos humanos, medio ambiente y conflictos: Enfrentando los crímenes ambientales

**FIONA MACAULAY**  
Cooperación entre el Estado y la sociedad civil para promover la seguridad ciudadana en Brasil

**EDWIN REKOSH**  
¿Quién define el interés público?

**VÍCTOR E. ABRAMOVICH**  
Líneas de trabajo en derechos económicos, sociales y culturales: Herramientas y aliados

**SUR 3, v. 2, n. 3, dic. 2005**

**CAROLINE DOMMEN**  
Comercio y derechos humanos: rumbo a la coherencia

**CARLOS M. CORREA**  
El Acuerdo sobre los ADPIC y el acceso a medicamentos en los países en desarrollo

**BERNARDO SORJ**  
Seguridad, seguridad humana y América Latina

**ALBERTO BOVINO**  
La actividad probatoria ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

**NICO HORN**  
Eddie Mabo y Namibia: reforma agraria y derechos precoloniales a la posesión de la tierra

**NLERUM S. OKOGBULE**  
El acceso a la justicia y la protección a los derechos humanos en Nigeria

**MARÍA JOSÉ GUEMBA**  
La reapertura de los juicios por los crímenes de la dictadura militar argentina

**JOSÉ RICARDO CUNHA**  
Derechos humanos y justicia: una investigación en Rio de Janeiro

**LOUISE ARBOUR**  
Plan de acción presentado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

**SUR 4, v. 3, n. 4, jun. 2006**

**FERNANDE RAINE**  
El desafío de la mensuración en derechos humanos

**MARIO MELO**  
Últimos avances en la justicia de los derechos indígenas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

**ISABELA FIGUEROA**  
Pueblos indígenas versus petroleras: Control constitucional en la resistencia

**ROBERT ARCHER**  
Los puntos fuertes de distintas tradiciones: ¿Qué es lo que se puede ganar y lo que se puede perder combinando derechos y desarrollo?

**J. PAUL MARTIN**  
Relectura del desarrollo y de los derechos: Lecciones desde África

**MICHELLE RATTON SANCHEZ**  
Breves consideraciones sobre los

mecanismos de participación de las ONGs en la OMC

**JUSTICE C. NWOBIKE**  
Empresas farmacéuticas y acceso a medicamentos en los países en desarrollo: El camino a seguir

**CLÓVIS ROBERTO ZIMMERMANN**  
Los programas sociales desde la óptica de los derechos humanos: El caso del Bolsa Familia del gobierno Lula en Brasil

**CHRISTOF HEYNS, DAVID PADILLA Y LEO ZWAAK**  
Comparación esquemática de los sistemas regionales de derechos humanos: Una actualización

RESEÑA

**SUR 5, v. 3, n. 5, dic. 2006**

**CARLOS VILLAN DURAN**  
Luces y sombras del nuevo Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

**PAULINA VEGA GONZÁLEZ**  
El papel de las víctimas en los procedimientos ante la Corte Penal Internacional: sus derechos y las primeras decisiones de la Corte

**OSWALDO RUIZ CHIRIBOGA**  
El derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas y las minorías nacionales: una mirada desde el Sistema Interamericano

**LYDIAH KEMUNTO BOSIRE**  
Exceso de promesas, exceso de incumplimiento: justicia transicional en el África Subsahariana

**DEVIKA PRASAD**  
El fortalecimiento de la policía democrática y de la responsabilidad en la Commonwealth del Pacífico

**IGNACIO CANO**  
Políticas de seguridad pública en Brasil: tentativas de modernización y democratización versus la guerra contra el crimen

**TOM FARER**  
Hacia un eficaz orden legal internacional: ¿de coexistencia a concertación?

RESEÑA

**SUR 6, v. 4, n. 6, jun. 2007**

**UPENDRA BAXI**  
El Estado de Derecho en la India

**OSCAR VILHENA VIEIRA**  
La desigualdad y la subversión del Estado de Derecho

**RODRIGO UPRIMNY YEPES**  
La judicialización de la política en

Colombia: casos, potencialidades y riesgos

Laura C. Pautassi

¿Igualdad en la desigualdad?  
Alcances y límites de las acciones afirmativas

Gert Jonker y Rika Swanzen

Servicios de mediación para los testigos menores de edad que atestiguan ante tribunales penales sudafricanos

Sergio Branco

La ley de autor brasileña como elemento de restricción a la eficacia del derecho humano a la educación

Thomas W. Pogue

Propuesta para un Dividendo sobre Recursos Globales

**SUR 7**, v. 4, n. 7, dic. 2007

Lucía Nader

El papel de las ONG en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU

Cecília MacDowell Santos

El activismo legal transnacional y el Estado: reflexiones sobre los casos contra Brasil en el marco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

**JUSTICIA TRANSICIONAL**

Tara Urs

Imaginando respuestas de inspiración local a las atrocidades masivas que se cometieron: voces de Camboya

Cecily Rose y Francis M. Ssekandi

La búsqueda de justicia transicional y los valores tradicionales africanos: un choque de civilizaciones – El caso de Uganda

Ramona Vijayarasa

Enfrentando la historia de Australia: verdad y reconciliación para las generaciones robadas

Elizabeth Salmón G.

El largo camino de la lucha contra la pobreza y su esperanzador encuentro con los derechos humanos

Entrevista con Juan Méndez  
Por Glenda Mezarobba

**SUR 8**, v. 5, n. 8, jun. 2008

Martín Abregú

Derechos humanos para todos: de la lucha contra el autoritarismo a la construcción de una democracia inclusiva – una mirada desde la Región Andina y el Cono Sur

Amita Dhanda

Construyendo un nuevo léxico de derechos humanos: la Convención

sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Laura Davis Mattar

Reconocimiento jurídico de los derechos sexuales – un análisis comparativo con los derechos reproductivos

James L. Cavallaro y Stephanie Erin Brewer

La función del litigio interamericano en la promoción de la justicia social

**DERECHO A LA SALUD Y ACCESO A MEDICAMENTOS**

Paul Hunt y Rajat Khosla

El derecho humano a los medicamentos

Thomas Pogue

Medicamentos para el mundo: impulsar la innovación sin obstaculizar el libre acceso

Jorge Contesse y Domingo Lovera Pardo

Acceso a tratamiento médico para personas viviendo con VIH/sida: éxitos sin victoria en Chile

Gabriela Costa Chaves, Marcela Fogaça Vieira y Renata Reis

Acceso a medicamentos y propiedad intelectual en Brasil: reflexiones y estrategias de la sociedad civil

**SUR 9**, v. 5, n. 9, dic. 2008

Barbora Bukovská

Perpetrando el bien: las consecuencias no deseadas en la defensa de los derechos humanos

Jeremy Sarkin

Las cárceles en África: una evaluación desde la perspectiva de derechos humanos

Rebecca Saunders

Lo que se pierde en la traducción: expresiones del sufrimiento humano, el lenguaje de los derechos humanos y la Comisión Sudafricana de Verdad y Reconciliación

**SESENTA AÑOS DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS**

Paulo Sérgio Pinheiro

Sesenta años después de la Declaración Universal: navegando las contradicciones

Fernanda Doz Costa

Pobreza y derechos humanos: desde la retórica a las obligaciones legales – una descripción crítica de los marcos conceptuales

Eitan Felner

¿Una nueva frontera para la defensa de los derechos económicos y sociales? Convirtiendo los datos cuantitativos en una herramienta

para la rendición de cuentas en derechos humanos

Katherine Short

De la Comisión al Consejo: ¿las Naciones Unidas han logrado crear un órgano de derechos humanos confiable?

Anthony Romero

Entrevista con Anthony Romero, Director Ejecutivo de American Civil Liberties Union (ACLU)

**SUR 10**, v. 6, n. 10, jun. 2009

Anuj Bhuwania

“Muy malos niños”: “La tortura India” y el informe de la Comisión sobre la Tortura en Madrás de 1855

Daniela de Vito, Aisha Gill y Damien Short

El delito de violación tipificado como genocidio

Christian Courtis

Apuntes sobre la aplicación del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas por los tribunales de América Latina

Benyam D. Mezmur

La adopción internacional como medida de último recurso en África: promover los derechos de un niño y no el derecho a un niño

**DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN MOVIMIENTO: MIGRANTES Y REFUGIADOS**

Katherine Derderian y Liesbeth Schöckaert

Respondiendo a los flujos “mixtos” de migración: Una perspectiva humanitaria

Juan Carlos Murillo

Los legítimos intereses de seguridad de los Estados y la protección internacional de refugiados

Manuela Trindade Viana

Cooperación internacional y desplazamiento interno en Colombia: Desafíos a la mayor crisis humanitaria de América del Sur

Joseph Amon y Katherine Todrys

Acceso a tratamiento antirretroviral para las poblaciones migrantes del Sur Global

Pablo Ceriani Cernadas

Control migratorio europeo en territorio africano: La omisión del carácter extraterritorial de las obligaciones de derechos humanos

**SUR 11**, v. 6, n. 11, dic. 2009

Víctor Abramovich

De las Violaciones Masivas a los

Patrones Estructurales: Nuevos Enfoques y Clásicas Tensiones en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

VIVIANA BOHÓRQUEZ MONSALVE Y JAVIER AGUIRRE ROMÁN  
Las Tensiones de la Dignidad Humana: Conceptualización y Aplicación en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos

DEBORA DINIZ, LÍVIA BARBOSA Y WEDERSON RUFINO DOS SANTOS  
Discapacidad, Derechos Humanos y Justicia

JULIETA LEMAITRE RIPOLL  
El Amor en Tiempos de Cólera: Derechos LGBT en Colombia

**DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

MALCOLM LANGFORD  
Justiciabilidad en el Ámbito Nacional y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Un Análisis Socio-Jurídico

ANN BLYBERG  
El Caso de la Asignación Incorrecta: Derechos Económicos y Sociales y el Trabajo Presupuestario

ALDO CALIARI  
Comercio, Inversiones, Finanzas y Derechos Humanos: Tendencias, Desafíos y Oportunidades

PATRICIA FEENEY  
Empresas y Derechos Humanos: La Lucha por la Rendición de Cuentas en la ONU y el Rumbo Futuro de la Agenda de Incidencia

**COLOQUIO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**

Entrevista con Rindai Chipfunde-Vava, Directora de Zimbabwe Election Support Network (ZESN)  
Informe sobre el IX Coloquio Internacional de Derechos Humanos

**SUR 12, v. 7, n. 12, jun. 2010**

SALIL SHETTY  
Prefacio

FERNANDO BASCH ET AL.  
La Efectividad del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos: Un Enfoque Cuantitativo sobre su Funcionamiento y sobre el Cumplimiento de sus Decisiones

RICHARD BOURNE  
*Commonwealth of Nations:* Estrategias Intergubernamentales y No Gubernamentales para la Protección de los Derechos Humanos en una Institución Postcolonial

**OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO**

AMNISTÍA INTERNACIONAL  
Combatiendo la Exclusión: Por qué los Derechos Humanos Son Esenciales para los ODM

VICTORIA TAULI-CORPUZ  
Reflexiones sobre el Papel del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas en relación con los ODM

ALICIA ELY YAMIN  
Hacia una Rendición de Cuentas Transformadora: Aplicando un Enfoque de Derechos Humanos para Satisfacer las Obligaciones en relación a la Salud Materna

SARAH ZAIDI  
Objetivo 6 de Desarrollo del Milenio y el Derecho a la Salud: ¿Conflictivos o Complementarios?

MARCOS A. ORELLANA  
Cambio Climático y los ODM: El Derecho al Desarrollo, Cooperación Internacional y el Mecanismo de Desarrollo Limpio

**RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS**

LINDIWE KNUTSON  
¿Es el Derecho de las Víctimas de *apartheid* a Reclamar Indemnizaciones de Corporaciones Multinacionales Finalmente Reconocido por los Tribunales de los EE.UU.?

DAVID BILCHITZ  
El Marco Ruggie: ¿Una Propuesta Adecuada para las Obligaciones de Derechos Humanos de las Empresas?

**SUR 13, v. 7, n. 13, dic. 2010**

GLENDA MEZAROBBA  
Entre Reparaciones, Medias Verdades e Impunidad: La Difícil Ruptura con el Legado de la Dictadura en Brasil

GERARDO ARCE ARCE  
Fuerzas Armadas, Comisión de la Verdad y Justicia Transicional en Perú

**MECANISMOS REGIONALES DE DERECHOS HUMANOS**

FELIPE GONZÁLEZ  
Las Medidas Urgentes en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

JUAN CARLOS GUTIÉRREZ Y SILVANO CANTÚ  
La Restricción a la Jurisdicción Militar en los Sistemas

Internacionales de Protección de los Derechos Humanos

DEBRA LONG Y LUKAS MUNTINGH  
El Relator Especial sobre Prisiones y Condiciones de Detención en África y el Comité para la Prevención de la Tortura en África: ¿Potencial para la Sinergia o la Inercia?

LUCYLINE NKATHA MURUNGI Y JACQUI GALLINETTI  
El Papel de los Tribunales Subregionales en el Sistema Africano de Derechos Humanos

MAGNUS KILLANDER  
Interpretación de los Tratados Regionales de Derechos Humanos

ANTONIO M. CISNEROS DE ALENCAR  
Cooperación entre los Sistemas de Derechos Humanos Universal e Interamericano dentro del Marco del Mecanismo de Examen Periódico Universal

**EN MEMORIA**

Kevin Boyle – Un Eslabón Fuerte en la Corriente Por Borislav Petranov

**SUR 14, v. 8, n. 14, jun. 2011**

MAURICIO ALBARRACÍN CABALLERO  
Corte Constitucional y Movimientos Sociales: El Reconocimiento Judicial de los Derechos de las Parejas del Mismo Sexo en Colombia

DANIEL VÁZQUEZ Y DOMITILLE DELAPLACE  
Políticas Públicas con Perspectiva de Derechos Humanos: Un Campo en Construcción

J. PAUL MARTIN  
La Educación en Derechos Humanos en Comunidades en Proceso de Recuperación de Grandes Crisis Sociales: Lecciones para Haití

**DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

LUIS FERNANDO ASTORGA GATJENS  
Análisis del Artículo 33 de la Convención de la ONU: La Importancia Crucial de la Aplicación y el Monitoreo Nacionales

LETÍCIA DE CAMPOS VELHO MARTEL  
Ajuste Razonable: Un Nuevo Concepto desde la Óptica de una Gramática Constitucional Inclusiva

MARTA SCHAAF  
La Negociación de la Sexualidad en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

TOBIAS PIETER VAN REENEN Y  
HELÉNE COMBRINCK

La Convención de la ONU sobre  
los Derechos de las Personas con  
Discapacidad en África: Progresos  
Después de Cinco Años

STELLA C. REICHER

Diversidad Humana y Asimetrías:  
Una Relectura del Contrato Social  
desde el Punto de Vista de las  
Capacidades

PETER LUCAS

La Puerta Abierta: Cinco Películas  
Fundacionales que Dieron Vida a  
la Representación de los Derechos  
Humanos de las Personas con  
Discapacidad

LUIS GALLEGOS CHIRIBOGA

Entrevista con Luis Gallegos  
Chiriboga, Presidente (2002-2005)  
del Comité *Ad Hoc* que Elaboró la  
Convención sobre los Derechos de las  
Personas con Discapacidad

### **SUR 15**, v. 8, n. 15, dic. 2011

ZIBA MIR-HOSSEINI

La Penalización de la Sexualidad:  
Las Leyes de Zina como Violencia  
Contra la Mujer en Contextos  
Musulmanes

LEANDRO MARTINS ZANITELLI

Corporaciones y Derechos Humanos:  
El Debate Entre Voluntaristas  
y Obligacionistas y el Efecto de  
Socavamiento de las Sanciones

ENTREVISTA CON DENISE DORA

Responsable por el Programa de  
Derechos Humanos de la Fundación  
Ford en Brasil 2000 y 2011

### **IMPLEMENTACIÓN EN EL ÁMBITO NACIONAL DE LAS DECISIONES DE LOS SISTEMAS REGIONALES E INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**

MARIA ISSAEVA, IRINA

SERGEEVA Y MARIA SUCHKOVA  
Ejecución de las Sentencias del  
Tribunal Europeo de Derechos  
Humanos en Rusia: Desarrollos  
Recientes y Desafíos Actuales

CÁSSIA MARIA ROSATO Y

LUDMILA CERQUEIRA CORREIA  
Caso *Damião Ximenes Lopes*:  
Cambios y Desafíos Después de  
la Primera Condena de Brasil por  
Parte de la Corte Interamericana de  
Derechos Humanos

DAMIÁN A. GONZÁLEZ-  
SALZBERG

La Implementación de las Sentencias  
de la Corte Interamericana de  
Derechos Humanos en Argentina:  
Un Análisis de los Vaivenes  
Jurisprudenciales de la Corte  
Suprema de Justicia de la Nación

MARCIA NINA BERNARDES

Sistema Interamericano de Derechos  
Humanos como Esfera Pública  
Transnacional: Aspectos Jurídicos y  
Políticos de Implementación de las  
Decisiones Internacionales

### **CUADERNO ESPECIAL: CONECTAS DERECHOS HUMANOS: 10 AÑOS**

La Construcción de una Organización  
Internacional desde/en el Sur

### **SUR 16**, v. 9, n. 16, jun. 2012

PATRICIO GALELLA Y CARLOS  
ESPÓSITO

Las *Entregas Extraordinarias* en  
la Lucha Contra el Terrorismo.  
¿Desapariciones Forzadas?

BRIDGET CONLEY-ZILKIC

Desafíos para los que Trabajan en el  
Área de la Prevención y Respuesta  
Ante Genocidios

MARTA RODRIGUEZ DE ASSIS

MACHADO, JOSÉ RODRIGO  
RODRIGUEZ, FLAVIO MARQUES  
PROL, GABRIELA JUSTINO  
DA SILVA, MARINA ZANATA  
GANZAROLLI Y RENATA DO VALE  
ELIAS

La Disputa sobre la Aplicación de las  
Leyes: Constitucionalidad de la Ley  
Maria da Penha en los Tribunales  
Brasileños

SIMON M. WELDEHAIMANOT

La CADHP en el Caso *Southern  
Cameroons*

ANDRÉ LUIZ SICILIANO

El Papel de la Universalización  
de los Derechos Humanos y de la  
Migración en la Formación de la  
Nueva Gobernanza Global

### **SEGURIDAD CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS**

GINO COSTA

Seguridad Ciudadana y Delincuencia  
Organizada Transnacional en las  
Américas: Situación y Desafíos en el  
Ámbito Interamericano

MANUEL TUFRÓ

Participación Ciudadana, Seguridad  
Democrática y Conflicto entre Culturas  
Políticas. Primeras Observaciones  
sobre una Experiencia en la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

CELS

La Agenda Actual de Seguridad y  
Derechos Humanos en Argentina.  
Un Análisis del Centro de Estudios  
Legales y Sociales (CELS)

PEDRO ABRAMOVAY

La Política de Drogas y *La Marcha de  
la Insensatez*

VISIONES SOBRE LAS UNIDADES  
DE LA POLICÍA PACIFICADORA  
(UPP) EN RÍO DE JANEIRO,  
BRASIL

Rafael Dias – Investigador de Justicia  
Global

José Marcelo Zacchi – Investigador  
Asociado del Instituto de Estudios del  
Trabajo y la Sociedad - IETS

### **SUR 17**, v. 9, n. 17, dez. 2012

#### **DESARROLLO Y DERECHOS HUMANOS**

CÉSAR RODRÍGUEZ GARAVITO,  
JUANA KWEITEL Y LAURA  
TRAJBER WAISBICH

Desarrollo y Derechos Humanos:  
Algunas Ideas para Reiniciar el  
Debate

IRENE BIGLINO, CHRISTOPHE

GOLAY Y IVONA TRUSCAN  
El Aporte de los Procedimientos  
Especiales de la ONU al Diálogo sobre  
Derechos Humanos y Desarrollo

LUIS CARLOS BUOB CONCHA

Derecho al Agua: Entendiendo sus  
Componentes Económico, Social y  
Cultural como Factores de Desarrollo  
para los Pueblos Indígenas

ANDREA SCHETTINI

Por un Nuevo Paradigma de  
Protección de los Derechos  
de los Pueblos Indígenas: Un  
Análisis Crítico de los Parámetros  
Establecidos por la Corte  
Interamericana de Derechos  
Humanos

SERGES ALAIN DJOYOU KAMGA Y  
SIYAMBONGA HELEBA

¿Puede el Crecimiento Económico  
Traducirse en Acceso a Derechos?  
Desafíos de las Instituciones en  
Sudáfrica para Garantizar que el  
Crecimiento Conduzca a Mejores  
Estándares de Vida

ENTREVISTA CON SHELDON  
LEADER

Empresas Transnacionales y Derechos  
Humanos

ALINE ALBUQUERQUE Y DABNEY  
EVANS

Derecho a la Salud en Brasil:  
Un Estudio sobre el Sistema de  
Presentación de Informes para los  
Comités de Monitoreo de Tratados

LINDA DARKWA Y PHILIP

ATTUQUAYEFIO  
¿Matar para Proteger? Guardias de  
la Tierra, Subordinación del Estado y  
Derechos Humanos en Ghana

CRISTINA RĂDOI

La Respuesta Ineficaz de las  
Organizaciones Internacionales con  
Relación a la Militarización de la  
Vida de las Mujeres

CARLA DANTAS

Derecho Individual de Petición dentro  
del Ámbito del Sistema Global de  
Protección de los Derechos Humanos

**SUR 18**, v. 10, n. 18, jun. 2013

**INFORMACIÓN Y DERECHOS HUMANOS**

SÉRGIO AMADEU DA SILVEIRA  
Aaron Swartz y las Luchas por la Libertad del Conocimiento

ALBERTO J. CERDA SILVA  
*Internet Freedom* no es Suficiente: Hacia una Internet Fundada en los Derechos Humanos

FERNANDA RIBEIRO ROSA  
Inclusión Digital como Política Pública: Disputas en el Campo de los Derechos Humanos

LAURA PAUTASSI  
Monitoreo del Acceso a la Información desde los Indicadores de Derechos Humanos

JO-MARIE BURT Y CASEY CAGLEY  
Acceso a la Información, Acceso a la Justicia: Desafíos para la Transparencia en Perú

MARISA VIEGAS E SILVA  
El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: Seis Años Después

JÉRÉMIE GILBERT  
Derecho a la Tierra como Derecho Humano: Argumentos a favor de un Derecho Específico a la Tierra

PÉTALLA BRANDÃO TIMO  
Desarrollo a Costa de Violaciones: Impacto de los Megaproyectos sobre los Derechos Humanos en Brasil

DANIEL W. LIANG WANG Y OCTAVIO LUIZ MOTTA FERRAZ  
¿Llegar a los Más Necesitados? El Acceso a la Justicia y el Papel de los Abogados Públicos en Litigios en Materia de Derecho a la Salud en la Ciudad de São Paulo

OBONYE JONAS  
Derechos Humanos, Extradición y Pena de Muerte: Reflexiones sobre el Enfrentamiento entre Botsuana y Sudáfrica

ANTONIO MOREIRA MAUÉS  
Suprlegalidad de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos e Interpretación Constitucional

desarrollo en África: ¿Cuáles son sus implicancias para la democracia y los derechos humanos?

CARLOS CERDA DUEÑAS  
Límites y avances de la incorporación de las normas internacionales de derechos humanos en México a partir de la reforma constitucional de 2011

ELISA MARA COIMBRA  
Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Desafíos para la implementación de las decisiones de la Corte en Brasil

CONOR FOLEY  
La evolución de la legitimidad de las intervenciones humanitarias

DEISY VENTURA  
Salud pública y política exterior brasileña

CAMILA LISSA ASANO  
Política exterior y derechos humanos en países emergentes: Reflexiones a partir del trabajo de una organización del Sur Global

ENTREVISTA CON MAJA DARUWALA (CHRI) Y SUSAN WILDING (CIVICUS)  
La política exterior de las democracias emergentes: ¿Qué lugar ocupan los derechos humanos? Una mirada a India y Sudáfrica

DAVID KINLEY  
Encontrando la libertad en China: Los derechos humanos en la economía política

LAURA BETANCUR RESTREPO  
La promoción y protección de los derechos humanos a través de las clínicas jurídicas y su relación con los movimientos sociales: Logros y dificultades en el caso de la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio en Colombia

ALEXANDRA LOPES DA COSTA  
Inquisición contemporánea: Una historia de persecución criminal, exposición de la intimidad y violación de derechos en Brasil

ANA CRISTINA GONZÁLEZ VÉLEZ Y VIVIANA BOHÓRQUEZ MONSALVE  
Estudio de caso sobre Colombia: Estándares sobre aborto para avanzar en la agenda del Programa de Acción de El Cairo

**SUR 19**, v. 10, n. 19, dic. 2013

**POLÍTICA EXTERIOR Y DERECHOS HUMANOS**

DAVID PETRASEK  
¿Nuevas potencias, nuevos enfoques? Diplomacia en materia de derechos humanos en el siglo XXI

ADRIANA ERTHAL ABDENUR Y DANILO MARCONDES DE SOUZA NETO  
La cooperación de Brasil en pro del